



APRUEBA MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, RESPECTO DEL SISTEMA DE LOCALIDADES PANGUE Y SARA DE LEBU, DE LA COMUNA DE LOS ÁLAMOS, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 279 /

CONCEPCIÓN, **01 AGO. 2024**

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024; el D.S. N° 15 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades; la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), y deja sin efecto el Oficio ORD N° 609 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 24.09.2015; la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios y Planes Maestros de Ciudad Justa; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14 de la Contraloría General de la República, de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 23.02.2022 se suscribió entre la Municipalidad de Los Álamos y esta SEREMI, el Convenio de transferencia de recursos para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto del sistema de localidades **Pangue y Sara de Lebu**, de la comuna de Los Álamos, que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 128 del 25.02.2022.
- 2) Que, a través del Memorándum N° 73, de fecha 08.07.2024, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal solicitó la modificación del convenio de transferencia citado en el considerando N° 1, con el objeto de elaborar y aprobar un texto refundido del convenio, que continúe con el desarrollo del producto "*Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad*", incorporando los años 3 y 4, agregando la "*Etapa de Cierre y Evaluación*" y complementando los recursos necesarios para la total ejecución del Programa en los años siguientes, disponiendo la transferencia de la cuota correspondiente al año 3 y comprometiendo los recursos para el año siguiente, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Además, fue menester incorporar en el convenio el uso obligatorio del

Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1.858 de la Contraloría General de la República, de 2023. Finalmente, se requería reemplazar en el convenio la mención al Oficio ORD N° 609 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 24.09.2015, toda vez que fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, siendo necesario incluir en el convenio las menciones requeridas por el nuevo procedimiento de rendición de cuentas establecido en la referida resolución exenta.

- 3) Que, la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades durante el año 2024.
- 4) Que, en razón de lo anterior, con fecha 30.07.2024 se suscribió entre la Municipalidad de Los Álamos y esta SEREMI, una modificación del convenio de fecha 23.02.2022, con los cambios señalados en el considerando N° 2, instrumento por el cual también se acordó un texto único y refundido del convenio de implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto del sistema de localidades **Pangue y Sara de Lebu**, con el fin de facilitar la adecuada inteligencia de sus cláusulas.
- 5) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio suscrita con fecha 30.07.2024, así como el texto único y refundido del convenio referido, y disponer las transferencias de recursos correspondientes a las cuotas 3 y 4 del convenio, por lo que procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) APRUÉBASE la modificación de fecha 30.07.2024 y el texto refundido del convenio de transferencia de recursos para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto del sistema de localidades **Pangue y Sara de Lebu**, de la comuna de Los Álamos, suscrito entre la Municipalidad de Los Álamos y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO E I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS

*En Concepción, a 30.07.2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, en adelante indistintamente "la SEREMI", ambas domiciliadas para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la I. Municipalidad de Los Álamos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", representada por su Alcalde don **Pablo César Vegas Verdugo**, ambos domiciliados para estos efectos en Libertad N° 300, comuna de **Los Álamos**, expresan que han acordado lo siguiente:*

PRIMERA: *En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N°753 de esta SEREMI, de 24 de noviembre de 2021, se seleccionó al Sistema de localidades de **Pangue y Sara de Lebu**, de la comuna de **Los Álamos**, para su ejecución.*

SEGUNDA: *En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 12 de enero de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Los Álamos**, aprobado por Resolución Exenta N° 34 de la SEREMI, de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades, en un período total de 4 años.*

TERCERA: *Posteriormente, con fecha 23 de febrero de 2022, se suscribió el convenio de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 128 de la SEREMI, de fecha 25 de febrero de 2022, el cual fue complementado*

con fecha 15 de junio de 2023, siendo aprobado dicho acto por la Resolución Exenta N°455 de fecha 29 de junio de 2023, lo que permitió la implementación del Programa en el Sistema de localidades de **Pangue y Sara de Lebu**, de la comuna de **Los Álamos**, quedando pendiente de ejecución los años 3 y 4.

CUARTA: Que, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, en virtud de sus Memorándums N° 73 de fecha 08 de julio de 2024, solicitó la elaboración y aprobación de un texto refundido del convenio de implementación suscrito, acompañando Informe de Avance del Convenio de Implementación PPL Año 2, con la finalidad de continuar con el desarrollo del producto "Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad", incorporando los años 3 y 4, agregando la "Etapas de Cierre y Evaluación", y complementando los recursos necesarios para la total ejecución en los años siguientes del programa, disponiendo la transferencia de la cuota correspondiente al año 3 y comprometiendo los recursos para el año siguiente, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Por último, informa que la Municipalidad de Los Álamos se encuentra al día con sus rendiciones, por lo que se encuentra habilitada para recibir nuevas transferencias de recursos.

QUINTA: Que, a través del oficio Ord. N° 609 (V. y U.) de fecha 24 de septiembre de 2015, se actualizó el Manual de Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30/2015.

Posteriormente, por la Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos otorgantes, que transfieren recursos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario.

Por último, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones posteriores, dejaron sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2015.

En razón de las normas citadas, se hace necesario realizar ajustes a los convenios del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU, los que fueron informados con fecha 06 de mayo de 2024 al Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, a través de correo electrónico enviado por profesional del citado Programa en el Nivel Central. Dichos ajustes, dicen relación con reemplazar la mención al Oficio Ordinario N° 609 de 2015, por la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, en el presente instrumento se efectuará la modificación de la normativa bajo la cual se efectuarán las rendiciones de cuenta futuras, sin perjuicio de que, atendida la irretroactividad de las normas administrativas, las rendiciones efectuadas bajo la normativa anteriormente aplicable mantienen plena validez.

SEXTA: Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al Programa para Pequeñas Localidades, en la comuna de **Los Álamos**, incorporando las modificaciones y complementaciones solicitadas por el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI; además de adecuar los convenios a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado procedente establecer un texto único y refundido de convenio, que favorezca su inteligencia y regule la implementación del mencionado Programa para el Sistema de localidades de **Pangue y Sara de Lebu**, de la comuna de **Los Álamos**, incorporando los ajustes solicitados, además del complemento de los años 3 y 4. Para tales efectos, las partes comparecientes modifican el convenio anterior y acuerdan el siguiente texto refundido:

TEXTO REFUNDIDO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS.

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Así, conforme lo señala el artículo 4° de dicha ley: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **a)** La educación y la cultura; **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; ...**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **e)** El turismo, el deporte y la recreación; **f)** La urbanización y la vialidad urbana y rural;... **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y **l)** El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local...".

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 753, de la SEREMI, de fecha 26 de noviembre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de **Los Álamos**, el Sistema de Localidades de **Pangue y Sara de Lebu** para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 12 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Los Álamos**, aprobado por Resolución Exenta N°34, de la SEREMI, de fecha 21 de enero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período total de 48 meses, a contar de la fecha de la transferencia dispuesta por Resolución Exenta N° 128 de la SEREMI**, de fecha 25 de febrero de 2022, que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la

intervención del Programa en el territorio y servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describe el Plan de Trabajo, con los siguientes productos y subproductos:

| Producto | N° | Subproductos | Plazo máximo (acumulativo) |
|--|-----------|--|---|
| 1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 1.1 | Informe conformación e instalación de equipo Profesional: Debe dar cuenta de las instalaciones físicas donde desempeñarán las labores del Programa la dupla contratada, junto con el envío de los contratos de los profesionales. VERIFICADOR: Oficio Municipal ingresado a la SEREMI, con informe. | Hasta el mes 2 desde la primera transferencia de recursos |
| | 1.2 | Informe de Diagnóstico que debe contener a lo menos: Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención. a) Antecedentes Generales de la Localidad b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad. c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de | Hasta el mes 6 desde la primera transferencia de recursos |

| | | | |
|---|-----|---|--|
| | | <p>participación.</p> <p>d) <i>Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</i></p> <p>VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p> | |
| | 1.3 | <p>Conformación Mesa de Actores Locales que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p> | |
| | 1.4 | <p>Obra Detonante: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto. En caso de que el proyecto sea una conservación, y el presupuesto así lo permita se podrá hacer la gestión para la transferencia de los recursos.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de aprobación de la Mesa de Actores Locales.</p> | |
| 2. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL). | 2.1 | <p>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración imagen objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente, y plan de gestión social para el eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente, y eje de participación.</p> <p>VERIFICADOR: Oficio SEREMI de aprobación del documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> | Hasta el mes 8, a contar del verificador 1.2 Resolución SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad. |
| | 2.2 | <p>Mesa técnica: presentación de Plan de Desarrollo de la Localidad SEREMI MINVU - MDS - Municipio.</p> | |
| | 2.3 | <p>Devolución y validación de Plan de Desarrollo de Localidad con Mesa de Actores Locales.</p> | |

| | | | |
|--|-----|---|---|
| 3. Obra Detonante. | 3.1 | <p>Obra detonante: En esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU o elegibilidad por institución pública.</p> <p>Verificador: Certificado de aprobación SERVIU o elegibilidad de institución pública (SUBDERE, GORE, etc.).</p> | <p>Hasta el mes 13, a contar del verificador 1.2 Resolución SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad.</p> |
| 4. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL). | 4.1 | <p>Informe mensual cuantitativo, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional. d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores.</p> <p>Verificador: Informe mensual cuantitativo aprobado.</p> | <p>Hasta el mes 48, desde la primera transferencia de recursos (incluye término de la cartera de obras del componente urbano y obra detonante)</p> |
| | 4.2 | <p>Reunión mensual, que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>Verificador: Acta de reunión.</p> | |

| | | |
|----------------------------------|-----|---|
| | 4.3 | <p>Informe semestral, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) incluir Actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras de la obra detonante y de los proyectos de la cartera urbana.</p> <p>Verificador: Informe semestral aprobado.</p> |
| 5. Etapa de cierre y evaluación. | 5.1 | <p>Informe de cierre y evaluación participativo.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.</p> |
| | 5.2 | <p>Aplicación encuesta de cierre.</p> <p>Verificador: Muestra validada y aplicada.</p> |
| | 5.3 | <p>Hito de cierre.</p> <p>Verificador: Minuta de ejecución y medios de verificación.</p> |

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En cuanto a su ejecución, los productos y subproductos deberán cumplirse conforme a la siguiente carta Gantt:

Año 1

| PRODUCTO | N° | SUBPRODUCTO | M1 | M2 | M3 | M4 | M5 | M6 | M7 | M8 | M9 | M10 | M11 | M12 |
|----------------|-----|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|
| 1. Diagnóstico | 1.1 | Informe Conformación e instalación de equipo profesional | | | | | | | | | | | | |
| | 1.2 | Informe de Diagnóstico | | | | | | | | | | | | |
| | 1.3 | Conformación de Mesa de Actores | | | | | | | | | | | | |
| | 1.4 | Obra detonante aprobada por Mesa de Actores | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | Aprobación de informe de diagnóstico | | | | | | | | | | | | |
| 2. Plan de Desarrollo Localidad | 2.1 | Documento plan de desarrollo Local | | | | | | | | | | | | |
| 3. Obra Detonante | 3.1 | Proyecto de obra detonante aprobada por Serviu o con elegibilidad de institución pública | | | | | | | | | | | | |

Año 2:

| PRODUCTO | N° | SUBPRODUCTO | M13 | M14 | M15 | M16 | M17 | M18 | M19 | M20 | M21 | M22 | M23 | M24 |
|--|-----|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 2. Plan de Desarrollo Localidad | 2.1 | Documento plan de desarrollo Local | | | | | | | | | | | | |
| | | Aprobación de plan de desarrollo Localidad | | | | | | | | | | | | |
| 3. Obra Detonante | 3.1 | Proyecto de obra detonante aprobada por Serviu o con elegibilidad de institución pública | | | | | | | | | | | | |
| 4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad | | Reunión mensual | | | | | | | | | | | | |
| | 4.1 | Informe semestral de avance contraparte Municipal PPL | | | | | | | | | | | | |
| 5. Etapa de Cierre y Evaluación | 5.1 | Informe de Cierre y Evaluación | | | | | | | | | | | | |

Año 3

| PRODUCTO | N° | SUBPRODUCTO | M25 | M26 | M27 | M28 | M29 | M30 | M31 | M32 | M33 | M34 | M35 | M36 |
|--|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad | | Reunión mensual | | | | | | | | | | | | |
| | 4.1 | Informe semestral de avance contraparte Municipal PPL | | | | | | | | | | | | |

Año 4

| PRODUCTO | N° | SUBPRODUCTO | M37 | M38 | M39 | M40 | M41 | M42 | M43 | M44 | M45 | M46 | M47 | M48 |
|--|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad | | Reunión mensual | | | | | | | | | | | | |
| | 4.1 | Informe semestral de avance contraparte Municipal PPL | | | | | | | | | | | | |
| 5. Etapa de Cierre y Evaluación | 5.1 | Informe de Cierre y Evaluación | | | | | | | | | | | | |

SEXTO: Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la

ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar una dupla de profesionales, que considere un/a profesional urbano y un/a profesional social, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI. Dicha contratación no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos y deberá realizarse conforme a los lineamientos que le indique la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

OCTAVO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad, conforme a su normativa, ha contratado las asesorías profesionales que le permitirán desarrollar las iniciativas en el ámbito urbano y social, con cargo a los recursos que ha transferido y transferirá la SEREMI,

El equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa o subcontratar actividades que no constituyan actividades el objeto principal del convenio, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio o actividad a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI compromete un total de **\$211.200.000 (doscientos once millones doscientos mil pesos)** a transferir en 4 cuotas. Las cuotas del año 1 y 2, ascendentes a \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) cada una, fueron transferidas en los años 2022 y 2023, según lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 34 y N° 455, de fechas 21 de enero de 2022 y 29 de junio de 2023 de la SEREMI, respectivamente, con cargo al presupuesto de cada año. La del año 2024 será de **\$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos)**, con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024. La cuota restante, según lo indicado en la tabla siguiente, será con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la respectiva Ley de Presupuesto del año siguiente. Las transferencias correspondientes a las cuotas señaladas, se desglosan de la siguiente forma:

| ÍTEM | CUOTA 1 (2022) | CUOTA 2 (2023) |
|--|---------------------|---------------------|
| Servicios Profesionales (1) | \$38.400.000 | \$38.400.000 |
| Otros gastos inherentes a la implementación del Programa (2) | \$14.400.000 | \$14.400.000 |
| TOTAL | \$52.800.000 | \$52.800.000 |

(1) Servicios Profesionales: Considera el gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(2) Otros gastos inherentes a la implementación del Programa: incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos ya señalados, además de impuestos, talleres, materiales, insumos, traslado de profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de actividades del Programa, contratación de especialidades de proyectos, y todo aquello que sea necesario para la ejecución de este.

| ÍTEM | CUOTA 3 (2024) | CUOTA 4 (2025) |
|---|---------------------|---------------------|
| (1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones) | \$4.000.000 | \$4.000.000 |
| (2) Servicios Profesionales | \$38.400.000 | \$38.400.000 |
| (3) Implementación (Inversión) | \$10.400.000 | \$10.400.000 |
| TOTAL | \$52.800.000 | \$52.800.000 |

(1): Gasto Administrativo: Gastos Operacionales, aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo e implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, y sus modificaciones posteriores, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validada por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones de gastos operativos asociados a la dupla de profesionales contratados, relativos al desplazamiento de personas - asociadas a este contrato y sólo cuando sea necesario viajar fuera de la comuna, a requerimiento del Programa-, el gasto por este concepto cubrirá alimentación y hospedaje, lo que deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto, debiendo mencionarse en el Plan de Trabajo junto a la Carta Gantt del convenio.

Gastos en material para Comunicaciones: Considera el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as, previa justificación y autorización de la SEREMI, para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. Contempla, asimismo, la producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc).

(2) Servicios Profesionales: Considera el gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto correspondiente a la primera cuota, incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

| Municipalidad | Banco o Institución Financiera | N° Cuenta Bancaria |
|----------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| Los Álamos | Banco Estado | 55409000036 |

Considerando lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, respecto del tipo de persona jurídica y las funciones propias del Municipio, la obligatoriedad de inscripción en los registros dispuesta en la ley N° 19.862, se entiende cumplida.

Para efectos de proceder a solicitar las remesas de las cuotas 3 y 4 antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

| N° de Cuota | Hito/producto a cumplir para solicitud de remesa | Monto remesa |
|--------------------|--|---------------------|
| Cuota 3 | Resolución SEREMI que aprueba texto refundido del convenio | \$52.800.000 |
| Cuota 4 | Acta de termino de Obra Detonante, más informe semestral 3 | \$52.800.000 |

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones posteriores, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Relacionado con lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.

- e) *La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.*
- f) *No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*
- g) *La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.*
- h) *Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.*
- i) *La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.*
- j) *La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.*
- k) *Podrán, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.*
- l) *No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero, de la etapa correspondiente. En caso contrario la Municipalidad deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la Resolución Exenta 2114/2023 MINVU.*

En caso de existir un remanente de recursos al término del convenio, podrá ser eventualmente reasignado, previa autorización de la SEREMI, para dar fin a algún producto o gestión. Para ello se procederá a la modificación del presente convenio, ampliándose el plazo, para que aquellos sean ejecutados en el año inmediatamente siguiente al previsto en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: *Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.*

DÉCIMO SEGUNDO: *La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:*

- *Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.*
- *Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.*
- *Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.*
- *Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.*
- *Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.*
- *Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.*

- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbana y habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental y, posteriormente, dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio, de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa Pequeñas Localidades en la comuna.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial de la SEREMI, quien tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá un plazo total de vigencia de **cincuenta (50) meses**, contados desde la Resolución Exenta N° 34 de la SEREMI, de fecha 21 de enero de 2022. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.

DÉCIMO QUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación, suspensión o término del Convenio, mediante resolución debidamente fundada, que será puesta en conocimiento del municipio, para que adopte las medidas a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO: *La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:*

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.*
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.*

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO SÉPTIMO: *En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.*

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero, acordando la prohibición de su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, sin la autorización previa de la SEREMI. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña **Claudia Toledo Alarcón**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N° 19 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022; y la personería de don **Pablo César Vegas Verdugo**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Los Álamos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 0001/2021 de la misma Municipalidad, de fecha 28 de junio 2021.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades, consta en la Resolución Exenta N°52 (V. y U.) de fecha 12.01.2024.

2) TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Los Álamos el monto de **\$211.200.000**, en 4 cuotas de **\$52.800.000** cada una, a fin de completar el monto total comprendido para la ejecución, conforme a lo establecido en la cláusula novena del texto refundido del Convenio de implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto del sistema de localidades Pangué y Sara de Lebu, para los fines, forma y condiciones que en él se señalan.

3) IMPÚTESE el gasto que irroguen las transferencias dispuestas en el Resolvo N° 2, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, de la Ley N° 21.640, Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024, en el caso de la cuota 3, del año 2024; y a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, de la Ley de Presupuesto del año 2025, en el caso de la cuota 4, del año 2025, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
ARQUITECTA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

CVB / MEPM / ABR / DMN / SPC

Distribución

- Municipalidad de Los Álamos.
- Sección de Coordinación Provincial y Comunal.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa (PHP).
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BÍO



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO**

E

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS

En Concepción, a 30 julio 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, en adelante indistintamente "la SEREMI", ambas domiciliadas para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la I. Municipalidad de Los Álamos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", representada por su Alcalde don **Pablo César Vegas Verdugo**, ambos domiciliados para estos efectos en Libertad N° 300, comuna de **Los Álamos**, expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERA: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N°753 de esta SEREMI, de 24 de noviembre de 2021, se seleccionó al Sistema de localidades de **Pangue y Sara de Lebu**, de la comuna de **Los Álamos**, para su ejecución.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 12 de enero de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Los Álamos**, aprobado por Resolución Exenta N° 34 de la SEREMI, de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades, en un período total de 4 años.

TERCERA: Posteriormente, con fecha 23 de febrero de 2022, se suscribió el convenio de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 128 de la SEREMI, de fecha 25 de febrero de 2022, el cual fue complementado con fecha 15 de junio de 2023, siendo aprobado dicho acto por la Resolución Exenta N°455 de fecha 29 de junio de 2023, lo que permitió la implementación del Programa en el Sistema de localidades de **Pangue y Sara de Lebu**, de la comuna de **Los Álamos**, quedando pendiente de ejecución los años 3 y 4.

CUARTA: Que, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, en virtud de sus Memorándums N° 73 de fecha 08 de julio de 2024, solicitó la elaboración y aprobación de un texto refundido del convenio de implementación suscrito, acompañando Informe de Avance del Convenio de Implementación PPL Año 2, con la finalidad de continuar con el desarrollo del producto "*Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad*", incorporando los años 3 y 4, agregando la "*Etapa de Cierre y Evaluación*", y complementando los recursos necesarios para la total ejecución en los años siguientes del programa, disponiendo la transferencia de la cuota correspondiente al año 3 y comprometiendo los recursos para el año siguiente, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Por último, informa que la Municipalidad de Los Álamos se encuentra al día con sus rendiciones, por lo que se encuentra habilitada para recibir nuevas transferencias de recursos.

QUINTA: Que, a través del oficio Ord. N° 609 (V. y U.) de fecha 24 de septiembre de 2015, se actualizó el Manual de Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30/2015.

Posteriormente, por la Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos otorgantes, que transfieren recursos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario.

Por último, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones posteriores, dejaron sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2015.

En razón de las normas citadas, se hace necesario realizar ajustes a los convenios del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU, los que fueron informados con fecha 06 de mayo de 2024 al Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, a través de correo electrónico enviado por profesional del citado Programa en el Nivel Central. Dichos ajustes, dicen relación con reemplazar la mención al Oficio Ordinario N° 609 de 2015, por la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, en el presente instrumento se efectuará la modificación de la normativa bajo la cual se efectuarán las rendiciones de cuenta futuras, sin perjuicio de que, atendida la irretroactividad de las normas administrativas, las rendiciones efectuadas bajo la normativa anteriormente aplicable mantienen plena validez.

SEXTA: Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al Programa para Pequeñas Localidades, en la comuna de **Los Álamos**, incorporando las modificaciones y complementaciones solicitadas por el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI; además de adecuar los convenios a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado procedente establecer un texto único y refundido de convenio, que favorezca su inteligencia y regule la implementación del mencionado Programa para el Sistema de localidades de **Pangue y Sara de Lebu**, de la comuna de **Los Álamos**, incorporando los ajustes solicitados, además del complemento de los años 3 y 4. Para tales efectos, las partes comparecientes modifican el convenio anterior y acuerdan el siguiente texto refundido:

TEXTO REFUNDIDO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS.

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Así, conforme lo señala el artículo 4° de dicha ley: “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **a)** La educación y la cultura; **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; ...**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **e)** El turismo, el deporte y la recreación; **f)** La urbanización y la vialidad urbana y rural;... **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y **l)** El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local...”.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 753, de la SEREMI, de fecha 26 de noviembre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de **Los Álamos**, el Sistema de Localidades de **Pangue y Sara de Lebu** para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 12 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Los Álamos**, aprobado por Resolución Exenta N°34, de la SEREMI, de fecha 21 de enero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del

Programa en un **período total de 48 meses, a contar de la fecha de la transferencia dispuesta por Resolución Exenta N° 128 de la SEREMI**, de fecha 25 de febrero de 2022, que contendrá las siguientes etapas:

1. **Etapas de Diagnóstico:** Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La “Etapas de Diagnóstico” tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. **Etapas Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad:** El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. **Etapas de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad:** En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. **Etapas de Cierre y Evaluación:** El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describe el Plan de Trabajo, con los siguientes productos y subproductos:

| Producto | N° | Subproductos | Plazo máximo (acumulativo) |
|--|-----|---|---|
| 1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 1.1 | Informe conformación e instalación de equipo Profesional: Debe dar cuenta de las instalaciones físicas donde desempeñarán las labores del Programa la dupla contratada, junto con el envío de los contratos de los profesionales. VERIFICADOR: Oficio Municipal ingresado a la SEREMI, con informe. | Hasta el mes 2 desde la primera transferencia de recursos |
| | 1.2 | Informe de Diagnóstico que debe contener a lo menos: Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención. a) Antecedentes Generales de la Localidad b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad. c) Líneas de Base de los componentes Urbano, | Hasta el mes 6 desde la primera transferencia de recursos |

| | | | |
|--|-----|--|--|
| | | Habitacional y Multisectorial y del eje de participación. d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad. VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico. | |
| | 1.3 | Conformación Mesa de Actores Locales que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad. VERIFICADOR: Acta de Conformación Mesa de Actores Locales. | |
| | 1.4 | Obra Detonante: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto. En caso de que el proyecto sea una conservación, y el presupuesto así lo permita se podrá hacer la gestión para la transferencia de los recursos. VERIFICADOR: Acta de aprobación de la Mesa de Actores Locales. | |
| 2. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL). | 2.1 | Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración imagen objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente, y plan de gestión social para el eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente, y eje de participación. VERIFICADOR: Oficio SEREMI de aprobación del documento Plan de Desarrollo de la Localidad. | Hasta el mes 8, a contar del verificador 1.2 Resolución SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad. |
| | 2.2 | Mesa técnica: presentación de Plan de Desarrollo de la Localidad SEREMI MINVU - MDS - Municipio. | |
| | 2.3 | Devolución y validación de Plan de Desarrollo de Localidad con Mesa de Actores Locales. | |
| 3. Obra Detonante. | 3.1 | Obra detonante: En esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU o elegibilidad por institución pública. Verificador: Certificado de aprobación SERVIU o elegibilidad de institución pública (SUBDERE, GORE, etc.). | Hasta el mes 13, a contar del verificador 1.2 Resolución SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad. |
| 4. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL). | 4.1 | Informe mensual cuantitativo , que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional. d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores. Verificador: Informe mensual cuantitativo aprobado. | Hasta el mes 48, desde la primera transferencia de recursos (incluye término de la cartera de obras del componente urbano y obra detonante) |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | 1.3 | Conformación de Mesa de Actores | | | | | | | | | | | | | |
| | 1.4 | Obra detonante aprobada por Mesa de Actores | | | | | | | | | | | | | |
| | | Aprobación de informe de diagnóstico | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Plan de Desarrollo Localidad | 2.1 | Documento plan de desarrollo Local | | | | | | | | | | | | | |
| 3.Obra Detonante | 3.1 | Proyecto de obra detonante aprobada por Serviu o con elegibilidad de institución pública | | | | | | | | | | | | | |

Año 2:

| PRODUCTO | N° | SUBPRODUCTO | M13 | M14 | M15 | M16 | M17 | M18 | M19 | M20 | M21 | M22 | M23 | M24 |
|--|-----|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 2. Plan de Desarrollo Localidad | 2.1 | Documento plan de desarrollo Local | | | | | | | | | | | | |
| | | Aprobación de plan de desarrollo Localidad | | | | | | | | | | | | |
| 3.Obra Detonante | 3.1 | Proyecto de obra detonante aprobada por Serviu o con elegibilidad de institución pública | | | | | | | | | | | | |
| 4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad | | Reunión mensual | | | | | | | | | | | | |
| | 4.1 | Informe semestral de avance contraparte Municipal PPL | | | | | | | | | | | | |
| 5. Etapa de Cierre y Evaluación | 5.1 | Informe de Cierre y Evaluación | | | | | | | | | | | | |

Año 3

| PRODUCTO | N° | SUBPRODUCTO | M25 | M26 | M27 | M28 | M29 | M30 | M31 | M32 | M33 | M34 | M35 | M36 |
|--|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad | | Reunión mensual | | | | | | | | | | | | |
| | 4.1 | Informe semestral de avance contraparte Municipal PPL | | | | | | | | | | | | |

Año 4

| PRODUCTO | N° | SUBPRODUCTO | M37 | M38 | M39 | M40 | M41 | M42 | M43 | M44 | M45 | M46 | M47 | M48 |
|--|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad | | Reunión mensual | | | | | | | | | | | | |
| | 4.1 | Informe semestral de avance contraparte Municipal PPL | | | | | | | | | | | | |
| 5. Etapa de Cierre y Evaluación | 5.1 | Informe de Cierre y Evaluación | | | | | | | | | | | | |

SEXTO: Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar una dupla de profesionales, que considere un/a profesional urbano y un/a profesional social, que inicien sus labores desde la fecha de

inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI. Dicha contratación no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos y deberá realizarse conforme a los lineamientos que le indique la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

OCTAVO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad, conforme a su normativa, ha contratado las asesorías profesionales que le permitirán desarrollar las iniciativas en el ámbito urbano y social, con cargo a los recursos que ha transferido y transferirá la SEREMI,

El equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa o subcontratar actividades que no constituyan actividades el objeto principal del convenio, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio o actividad a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI compromete un total de **\$211.200.000 (doscientos once millones doscientos mil pesos)** a transferir en 4 cuotas. Las cuotas del año 1 y 2, ascendentes a \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) cada una, fueron transferidas en los años 2022 y 2023, según lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 34 y N° 455, de fechas 21 de enero de 2022 y 29 de junio de 2023 de la SEREMI, respectivamente, con cargo al presupuesto de cada año. La del año 2024 será de **\$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos)**, con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024. La cuota restante, según lo indicado en la tabla siguiente, será con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la respectiva Ley de Presupuesto del año siguiente. Las transferencias correspondientes a las cuotas señaladas, se desglosan de la siguiente forma:

| ÍTEM | CUOTA 1 (2022) | CUOTA 2 (2023) |
|--|---------------------|---------------------|
| Servicios Profesionales (1) | \$38.400.000 | \$38.400.000 |
| Otros gastos inherentes a la implementación del Programa (2) | \$14.400.000 | \$14.400.000 |
| TOTAL | \$52.800.000 | \$52.800.000 |

- (1) **Servicios Profesionales:** Considera el gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.
- (2) **Otros gastos inherentes a la implementación del Programa:** incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos ya señalados, además de impuestos, talleres, materiales, insumos, traslado de profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de actividades del Programa, contratación de especialidades de proyectos, y todo aquello que sea necesario para la ejecución de este.

| ÍTEM | CUOTA 3 (2024) | CUOTA 4 (2025) |
|---|---------------------|---------------------|
| (1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones) | \$4.000.000 | \$4.000.000 |
| (2) Servicios Profesionales | \$38.400.000 | \$38.400.000 |
| (3) Implementación (Inversión) | \$10.400.000 | \$10.400.000 |
| TOTAL | \$52.800.000 | \$52.800.000 |

(1): Gasto Administrativo: Gastos Operacionales, aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo e implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, y sus modificaciones posteriores, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validada por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones de gastos operativos asociados a la dupla de profesionales contratados, relativos al desplazamiento de personas - asociadas a este contrato y sólo cuando sea necesario viajar fuera de la comuna, a requerimiento del Programa-, el gasto por este concepto cubrirá alimentación y hospedaje, lo que deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto, debiendo mencionarse en el Plan de Trabajo junto a la Carta Gantt del convenio.

Gastos en material para Comunicaciones: Considera el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as, previa justificación y autorización de la SEREMI, para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. Contempla, asimismo, la producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc).

(2) Servicios Profesionales: Considera el gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto correspondiente a la primera cuota, incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

| Municipalidad | Banco o Institución Financiera | N° Cuenta Bancaria |
|---------------|--------------------------------|--------------------|
| Los Álamos | Banco Estado | 55409000036 |

Considerando lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, respecto del tipo de persona jurídica y las funciones propias del Municipio, la obligatoriedad de inscripción en los registros dispuesta en la ley N° 19.862, se entiende cumplida.

Para efectos de proceder a solicitar las remesas de las cuotas 3 y 4 antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

| N° de Cuota | Hito/producto a cumplir para solicitud de remesa | Monto remesa |
|-------------|--|--------------|
| Cuota 3 | Resolución SEREMI que aprueba texto refundido del convenio | \$52.800.000 |
| Cuota 4 | Acta de termino de Obra Detonante, más informe semestral 3 | \$52.800.000 |

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones posteriores, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Relacionado con lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero, de la etapa correspondiente. En caso contrario la Municipalidad deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la Resolución Exenta 2114/2023 MINVU.

En caso de existir un remanente de recursos al término del convenio, podrá ser eventualmente reasignado, previa autorización de la SEREMI, para dar fin a algún producto o gestión. Para ello se procederá a la modificación del presente convenio, ampliándose el plazo, para que aquellos sean ejecutados en el año inmediatamente siguiente al previsto en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbana y habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental y, posteriormente, dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio, de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa Pequeñas Localidades en la comuna.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial de la SEREMI, quien tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá un plazo total de vigencia de **cincuenta (50) meses**, contados desde la Resolución Exenta N° 34 de la SEREMI, de fecha 21 de enero de 2022. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.

DÉCIMO QUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación, suspensión o término del Convenio, mediante resolución debidamente fundada, que será puesta en conocimiento del municipio, para que adopte las medidas a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO: La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO SÉPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero, acordando la prohibición de su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, sin la autorización previa de la SEREMI. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña **Claudia Toledo Alarcón**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N° 19 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022; y la personería de don **Pablo César Vegas Verdugo**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Los Álamos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 0001/2021 de la misma Municipalidad, de fecha 28 de junio 2021.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades, consta en la Resolución Exenta N°52 (V. y U.) de fecha 12.01.2024.



PABLO VEGAS VERDUGO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS



CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
ARQUITECTA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO

CBV/ABR/DMIN/AMM

